

REDUCCIONES DE JORNADA


CLASE	DURACIÓN	CRITERIOS APLICACIÓN	NOTAS	DOCUMENTACIÓN
REDUCCIÓN 1 TERCIO O MITAD JORNADA CON 80% Ó 60% RETRIBUCIONES		* Por hijo menor de 6 años. * Por cuidado de una persona discapacitada. * Por cuidado de familiar, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, con disminución igual o superior al 65 %, o con grado de dependencia que le impida ser autónomo. * Las mujeres víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o asistencia social íntegra.		Documentación que acredite la relación de parentesco, convivencia o dependencia entre el funcionario y la persona objeto del cuidado, y que acredite el resto de las circunstancias exigidas en cada caso. La mujeres víctimas de violencia de género deberán aportar documentación de los servicios sociales, sanitarios o policiales que acrediten el supuesto de hecho.
REDUCCIÓN CON LA TOTALIDAD DE LA RETRIBUCIÓN POR TENER AL CUIDADO UN HIJO	1 AÑO A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO DE MATERNIDAD O LAS 16 SEMANAS POSTERIORES AL PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO.	Para obtener esta reducción es necesario que el progenitor no esté privado de la guarda legal y que el otro progenitor trabaje. El porcentaje de reducción no es ampliable en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. No obstante la persona afectada podrá compactar las horas que correspondan de reducción de jornada en jornadas completas. Se puede compactar por la totalidad, 14 semanas, o una parte, parte proporcional.	Si la persona beneficiaria ha disfrutado del permiso de paternidad, la duración de la reducción computa de manera consecutiva a partir de la finalización de este permiso, siempre que no estén privados de la guarda legal y que el otro progenitor trabaje.	Fotocopia del libro de familia.
REDUCCIÓN, DE CARÁCTER RETRIBUIDO, POR TENER AL CUIDADO UN FAMILIAR DE 1ER GRADO	REDUCCIÓN DE HASTA EL 50 % POR UN PERIODO MÁXIMO 1 MES	Por motivos de enfermedad muy grave de un familiar de primer grado.	Este permiso sólo podrá concederse una vez por cada proceso patológico y en caso de fallecimiento del familiar expirará la vigencia del permiso.	Documentación que acredite la relación de consanguinidad o afinidad de primer grado y certificado expedido por el servicio médico oficial en el que se acredite la enfermedad muy grave del familiar.
REDUCCIÓN POR DISCAPACIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA	POR EL TIEMPO QUE HAN DE DEDICAR PARA RECIBIR TRATAMIENTO EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS			Informe médico correspondiente que justifique la necesidad del tratamiento, la periodicidad o duración aproximada y la necesidad que se lleve a cabo en horario laboral.
REDUCCIÓN VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR		Reducción de jornada de un tercio o la mitad con percepción de un 75 % ó 50 %. Esta reducción está subordinada a las necesidades del servicio y queda sujeta al régimen de incompatibilidades.	Esta reducción no se puede conceder al personal que por la naturaleza i características del puesto de trabajo haya de prestar servicios en régimen de dedicación especial. Esta modalidad de jornada reducida es incompatible con las reducciones de jornada previstas en el art. 30 de la Ley 30/1984. y la disposición adicional 5ª del R.D. 365/1995	
REDUCCIÓN POR CESE PROGRESIVO DE ACTIVIDADES A FUNCIONARIOS QUE LES QUEDE MENOS DE 5 AÑOS PARA JUBILACIÓN Y LOS QUE LO NECESITEN EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN POR ENFERMEDAD	POR PERIODO DE 6 MESES RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS SEMESTRALES HASTA LA JUBILACIÓN	La jornada de trabajo puede ser igual a la mitad o a un tercio de la jornada, a elección del funcionario, recibiendo una retribución equivalente al 60 % i 80 %, respectivamente, de las retribuciones básicas y complementarias.	Condicionado a las necesidades del servicio. La concesión es efectiva a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en que se conceda.	Justificante médico en el que se haga constar que el solicitante está sometido a un proceso de recuperación por razón de enfermedad y que necesita disfrutar una reducción de la jornada. Los funcionarios que lo soliciten por cesación progresiva de actividades cuando falten menos de 5 años por cumplir la edad de jubilación forzosa no será necesario que presenten ninguna documentación, ya que la edad será comprobada de oficio.



CSI-CSIF JUSTICIA CATALUÑA



LICENCIAS

CLASE	DURACIÓN	CRITERIOS APLICACIÓN	NOTAS	DOCUMENTACIÓN
POR RAZÓN DE MATRIMONIO O POR INICIO DE LA CONVIVENCIA	15 DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS	Se puede disfrutar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del matrimonio o del inicio de la convivencia.		Fotocopia del libro de familia.
PARA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		<p>Por asistir a cursos de formación organizados por Mº de Justicia, CCAA, organizaciones sindicales y otras entidades públicas o privadas: Duración y forma de disfrute determinadas por la duración y programación de los cursos.</p> <p>Por asistir a cursos, congresos o jornadas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: Duración determinada por la actividad que la motiva. Subordinada a necesidades de servicio. Dan derecho a percibir únicamente las retribuciones básicas y prestaciones por hijo.</p> <p>Por estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo: Necesario informe favorable jefe de servicio. Si se concede por interés propio de la Administración derecho a percibir todas las retribuciones.</p>		En los supuestos 1 y 2 se ha de presentar el programa del curso que se hará y posteriormente la acreditación de la asistencia. En el supuesto 3 se ha de presentar el programa y materia objeto de los estudios.
POR ASUNTOS PROPIOS	NO PUEDE EXCEDER DE 3 MESES CADA 2 AÑOS	Se computan todos los días de disfrute, independientemente que sean laborables o festivos. Un mes computa como 30 días, salvo que coincida con una mes natural. La duración mínima es de 10 días.	Esta licencia está subordinada a las necesidades de servicio. A efectos de antigüedad, el tiempo de disfrute computa como servicio activo.	No es necesario presentar ningún tipo de documentación.
POR SER NOMBRADO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	POR EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN ESTA SITUACIÓN	Para personas que habiendo superado las pruebas selectivas correspondientes, han sido nombradas funcionarios en prácticas y ya están prestando servicios en la administración de justicia como funcionarios, percibiendo las retribuciones que establezca la normativa vigente para los funcionarios en practicas.	La duración de la licencia se ha de corresponder con el periodo de realización efectiva de las prácticas o del curso selectivo. Por lo tanto el funcionario en practicas continúa prestando servicios en su puesto de trabajo hasta la fecha de inicio efectivo de las prácticas o del curso selectivo, y también desde que finalicen hasta la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera.	Fotocopia del nombramiento como funcionario en prácticas y, en el caso de que el nombramiento sea para prestar servicios en otra Administración Pública, certificación por el órgano oficial competente de la duración del periodo de prácticas (fecha de inicio y de finalización).
POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	POR EL TIEMPO QUE EL FACULTATIVO CONSIDERE PREVISIBLE, NO SUPERIOR A 15 DÍAS, PRORROGABLES MENSUALMENTE, O SEMANALMENTE EN CASO DE PERSONAL INCLUIDO EN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	Se solicita el cuarto día consecutivo a aquel en que se produjo la ausencia. En caso de personal acogido al régimen general de la Seguridad Social se ha de presentar el tercer día consecutivo.	además de las disposiciones recogidas en este apartado, las licencias por enfermedad se regulan por las prescripciones recogidas en el apartado 5 del art. 504 de la LOPJ y en otras disposiciones aplicables.	Comunicado de baja o certificación médica que acredite la certeza de la enfermedad o accidente y la imposibilidad de asistir al trabajo. Si el estado de la enfermedad por el mismo proceso patológico persiste, se ha de solicitar la prórroga de la licencia mediante la presentación del comunicado facultativo correspondiente.
	CSI-CSIF JUSTICIA CATALUÑA		